



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL SERVICIO”, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “LAS CONVOCANTES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA GARCÍA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “LA OFICIALÍA, EL CUAL SUSCRIBE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 14 de marzo de 2025 se celebró el Contrato Marco para “EL SERVICIO” entre “LAS PARTES”.
- II.- En virtud de la falta u omisión al cumplimiento de la cláusula segunda que menciona el Contrato Marco para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular**, dicha cláusula menciona lo siguiente: “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, no podrán ofertar precios mayores a los contenidos en el **Anexo II**, no obstante, cuando “**LAS CONVOCANTES**” envíen solicitudes de cotización, podrán mejorar dichos precios.
- III.- Por lo anterior y atendiendo a lo señalado en la **Cláusula Vigésima** del contrato marco de “**EL SERVICIO**”, en el cual se precisa que cualquier modificación al instrumento jurídico o a su **Anexo I** se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que será suscrito por “**LAS PARTES**”, se realiza el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**LA OFICIALÍA**” declara a través de su representante que:

- I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 22 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2. Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 23 bis 2 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 16 fracciones XVII, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
- I.3. Concretó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, para la celebración del Contrato Marco, en adelante “**EL CONTRATO**”, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante “**LA ASSPES**”, en lo sucesivo “**LAS CONVOCANTES**”, estén en posibilidad de contratar con las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precios, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos correspondientes.
- I.4. Para los efectos de este Contrato marco, manifiesta tener su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, edificio México, quinto nivel, Ala Sur, Comonfort y Paseo Río Sonora C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” declaran a través de sus respectivos representantes, que:

II.1. **CABORCA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

II.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 11,588 Volumen 164 de fecha 07 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025.

Pedro Mata Quiñones Notario Público Número 23 en la Ciudad de Caborca, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el número 26,066 Volumen V Sección 42 con fecha del 29 de abril de 1988.

II.1.2.- Mediante escritura pública número 19,851 Volumen 290 de fecha 11 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Dávila Armenta Suplente de la Notaría Pública número 3 en la Ciudad de Caborca, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. José Fernando Trujillo Félix para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la compra, venta y distribución de accesorios y refacciones para toda clase de vehículos.

II.1.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.1.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CAU8804072Y0, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.1.6.- Tiene su domicilio en Calle Obregón número 139, entre calle Avenida R y Avenida S, Colonia Heroica Caborca Centro, CP.83600, Caborca, Sonora.

II.1.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.2.- GUADALUPE GARCÍA WILLIAMS.

II.2.1.- Es una persona física con actividad empresarial.

II.2.2.- Se dedica a reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones.

II.2.3.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.2.4.- Cuenta con registro federal de contribuyentes clave [REDACTED]

II.2.5.- Tiene su domicilio en [REDACTED]

II.2.6.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.3.- SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AYALA, S.A DE C.V.

II.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 5,977 Volumen 111 de fecha 17 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Elías Salazar Maldonado Notario Público número 46 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro 3795 de la sección comercio Volumen 132.1 de fecha 15 de mayo de 1990.

II.3.2.- Mediante escritura pública número 5,977 Volumen 111 de fecha 17 de febrero 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Elías Salazar Maldonado Notario Público número 46 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Hugo Ayala Balderrama para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3.3.- Conforme a su objeto social a compra, venta de refacciones automotrices.

II.3.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.3.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SDA890217GK4, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.3.6.- Tiene su domicilio en Reforma número 292, Colonia Centenario, CP.83260, Hermosillo, Sonora.

II.3.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.4.- FELIX PABLO DIAZ ÁVILA.

II.4.1.- El C. Félix Pablo Díaz Ávila, expresa bajo protesta de decir verdad que otorga el poder para suscribir el contrato marco al C. José Arturo Cinco Acosta y que cuenta con todas las facultades para la celebración y representación en este acto, mediante escritura pública 18,227 Volumen 263, ante la fe del Licenciado Miguel Enrique Martínez Serrato, Titular de la Notaría Pública número 19 en la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.4.2.- Se dedica a reparación mecánica en general de automóviles y camiones.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025.

II.4.3.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.4.4.- Cuenta con registro federal de contribuyentes clave [REDACTED]

II.4.5.- Tiene su domicilio en [REDACTED]

II.4.6.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

Vistos los antecedentes expuestos con anterioridad, esta Dirección General de Adquisiciones determina realizar el presente convenio modificatorio, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Se realiza la modificación a la **Cláusula Segunda** del contrato marco número **OM-SRMS-DGA-CM-010-2025**, para quedar de la siguiente manera: **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, no podrán ofertar precios mayores ni menores a los contenidos en el **Anexo II**.

SEGUNDA. – Se acuerda que, con excepción a la modificación citada en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en el **“CONTRATO MARCO”** y sus **Anexos**, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

TERCERA. - El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”**.

CUARTA. – Notifíquese el presente convenio a los proveedores enunciados en la clausula primera a fin de que tengan conocimiento de la presente modificación y en atención a la determinación realizada por esta Dirección General de Adquisiciones mediante oficio número **OM-SRMS-DGA-179-2025**.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA Y RATIFICA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025.

“LA OFICIALÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
MARIA ELENA GARCÍA GALAZ	DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR	[REDACTED]	

“POR LOS POSIBLES PROVEEDORES”

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C	FIRMA
CABORCA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	C. JOSÉ FERNANDO TRUJILLO FÉLIX.	CAU8804072Y0	
GUADALUPE GARCÍA WILLIAMS.	C. GUADALUPE GARCÍA WILLIAMS.	[REDACTED]	



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025.

SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AYALA, S.A DE C.V.	C. HUGO AYALA BALDERRAMA.	SDA890217GK4	
FELIX PABLO DIAZ ÁVILA.	C. JOSÉ ARTURO CINCO ACOSTA		

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción VI, XVIII, 96 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "Convenio Modificatorio al Contrato Marco para el Servicio de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular para el Estado de Sonora", conforme a lo señalado en el artículo 47 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora.